



Razón. México, Distrito Federal a diecisiete de febrero del año dos mil nueve, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (OIC) en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), da cuenta a la Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, ambos de este Órgano Interno de Control en el CONACYT, del estado que guardan los autos, por lo que se procede a emitir la resolución administrativa correspondiente al expediente "INC" 02/2009.

-----  
**CONSTE**  
-----



--- México, Distrito Federal a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.  
--- Vista la razón de cuenta y finalizadas las actuaciones de investigación, recabadas, desahogadas y valoradas las pruebas y demás documentación complementaria esta Autoridad Administrativa entra a su estudio de los autos en los siguientes términos: -----

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Se recibió en esta Área de Responsabilidades el trece de enero del año en curso, el **ACUERDO** número **115.5.017** de fecha ocho de ese mismo mes y año, suscrito por el Director General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública y anexos constantes en el escrito presentado en esa Dirección, el

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4º piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.

OIC-ARESYQUE-PO-03  
OIC-ARESYQUE-PO-03-F3



treinta de diciembre de dos mil ocho, por el **C. ANTONIO BUENO ARREOLA**, quien se ostentó como Representante Legal de la Empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, por actos derivados de la licitación pública nacional número **11112001-007-08**, celebrada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para la **contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas.**-----

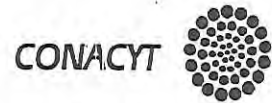
**SEGUNDO.** Con fecha catorce de enero del año en curso, se emitió un acuerdo en el expediente que se resuelve, mediante el cual se previno al **C. ANTONIO BUENO ARREOLA**, quien se ostentó como Representante Legal de la Empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, para que de conformidad con los artículos 15, 17-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación del dicho proveído, acreditara plenamente la personalidad jurídica con la que se ostentó para inconformarse en nombre y representación de la Empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, para lo cual debía para su debido cotejo en términos del artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, exhibir en original o copia certificada de la escritura pública No. [REDACTED] de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente Número [REDACTED], con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, ello en virtud de que la misma fue presentada en copia simple; advirtiéndose que de no desahogar esa prevención en sus términos y dentro del plazo otorgado al efecto, se desecharía el escrito de inconformidad de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con su artículo 11.-----



**TERCERO.** Prevención anterior que fue desahogada en tiempo y forma por la Empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, hoy inconforme mediante escrito de fecha veintiuno de enero del presente año, a través del cual el **C. ANTONIO BUENO ARREOLA**, Representante Legal de dicha Persona Moral, exhibió en original la certificación para su debido cotejo, de la escritura pública No. [REDACTED] de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente Número [REDACTED] con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León.-----

**CUARTO.** Por acuerdo del veintidós de enero del año en curso, se admitió a trámite la inconformidad planteada por el **C. ANTONIO BUENO ARREOLA**, Representante Legal de la Empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, por actos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología derivados la **licitación pública nacional número LPN-11112001-007-08**, a través del escrito presentado el treinta de diciembre de dos mil ocho en la Dirección General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública y anexos (Comprobante de pago de las bases de Licitación; Acto de Fallo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho; Acta de presentación y apertura de Proposiciones de ocho de diciembre del dos mil ocho; Acto de la junta de aclaraciones de fecha dos de diciembre de dos mil ocho; Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-11112001-007-2008; Copia certificada de la escritura pública No. [REDACTED] de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente Número [REDACTED], con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León), en consecuencia se ordenó correr traslado a la Convocante a fin de que rindiera su informe circunstanciado dentro del término de ley, e informara en el plazo de veinticuatro horas el Monto económico de la licitación; el Estado actual del

*[Handwritten signature]*



Órgano Interno de Control en el Consejo  
Nacional de Ciencia y Tecnología

procedimiento licitatorio y, en su caso, datos generales de los terceros interesados, y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión de los actos concursales; mediante el mismo proveído se ordenó en atención a lo solicitado por el inconforme, previa certificación del instrumento notarial que acreditaba su personalidad, fuera devuelto al mismo, debiendo agregar las copias respectivas a los autos del expediente en que se actúa, así mismo se tuvieron por ofrecidas las pruebas que presentó el promovente en cuanto hace a las **DOCUMENTALES** señaladas en los numerales PRIMERO, SEGUNDO TERCERO y CUARTO, por señalado el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en **calle Tuxpan número 54, interior 105, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal** y autorizadas a las personas que refiere para los mismos efectos.-----

**QUINTO.** Mediante Memorándum Interno **H200/041/09** de veintitrés de enero del actual, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del CONACYT, desahogó en tiempo y forma el requerimiento formulado por esta Área en relación con los datos del licitante que resultó adjudicado en el procedimiento de referencia; en tal virtud, con acuerdo de esa misma fecha, se ordenó dar vista de la inconformidad de mérito al C. Carlos Alberto Osorio Ruelas, Representante Legal de la Empresa **Mafre Tepeyac, S.A.**, en su carácter de tercero perjudicado, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniese y aportara las pruebas que considerara convenientes respecto a la inconformidad promovida, lo que le fue notificado el veintisiete de enero del año que transcurre, sin que dicha empresa hubiera manifestado lo que a su interés convenga dentro del término que les fue concedido para tal efecto.-----



**SEXTO.** Mediante el oficio número H200/064/09 de fecha treinta de enero del presente año, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del CONACYT, rindió en tiempo y forma el informe circunstanciado correspondiente a la referida inconformidad, ofreciendo las pruebas que estimó pertinentes.-----

**SÉPTIMO.** Por acuerdo del seis de febrero del año actual, se tienen por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes en el expediente en que se actúa, así mismo y al no encontrarse diligencias pendientes por realizar, se declaró cerrado el periodo de instrucción, turnándose los autos para dictar la resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) es competente para conocer y resolver la inconformidad presentada por la Empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 67 Fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.-----

**SEGUNDO.** La existencia del fallo del dieciséis de diciembre del dos mil ocho en la licitación pública nacional número **LPN-11112001-007-08**, celebrada



por el CONACYT para la **contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas**, se encuentra debidamente acreditado en autos, en virtud de que la inconforme exhibe copia de este, el cual, fue plenamente reconocido por la Convocante.-----

- - - Es importante destacar que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público precisa los casos en que se podrá interponer la inconformidad por actos del procedimiento de contratación, siempre y cuando no contravengan disposiciones que rigen las materias objeto de dicha ley, lo anterior es procedente cuando se ajusten a los supuestos del artículo en comento, entre los cuales se ubica la fracción II que a la letra dice: “...actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.” Del estudio de las constancias que integran el presente expediente, se observa que la actora se inconforma en contra del fallo correspondiente a la licitación pública nacional número **LPN-11112001-007-08**, celebrada por el CONACYT emitido con fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, en consecuencia, la inconformidad que presenta Empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, se ajusta lo establecido por la deposición legal ya mencionada.-----

- - - Por lo que esta Autoridad Administrativa entra al estudio del presente asunto, enfocándose a las irregularidades manifestadas por el inconforme, como estudio de fondo en el cual, sostiene textualmente lo siguiente: -----

“...  
**Antonio Bueno Arriola**, en mi carácter de representante legal de la empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con copia adjunta del testimonio notarial No. **84,784**, de fecha **8 de noviembre del 2007** ante el notario **Lic. Manuel García Garza** notario suplente en funciones adscrito a la notaria pública No 62 del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo



León, México, Primer distrito, de la cual es titular el Lic. Manuel García Cirilo, me permito presentar a esa H. Secretaría, bajo protesta de decir verdad nuestra inconformidad sobre el proceso de licitación pública nacional NO. 11112001-007-08, para el **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS**, conforme a lo siguiente:

**Datos del Inconforme**

**ABASEGURO, S.A. DE C.V.**  
Insurgentes Sur 1898, piso 5  
Colonia Florida  
Delegación Álvaro Obregón  
C.P. 01000 México, D.F.  
Teléfono: 5322-80-00  
Fax: 5661-5489

**Datos de la Convocante**

Dependencia: **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
Unidad Convocante: **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
Unidad Compradora: **Subdirección de Adquisiciones**

Domicilio: **Av. Insurgentes Sur # 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, México, Distrito Federal**  
Teléfono: 53 22 77 00 Exts. 2204 y 2278  
Fax: 5322-7876

**Datos sobre el Procedimiento**

Licitación Pública Nacional: No. 11112001-007-08  
Fecha de Publicación: 27 de noviembre del 2008  
Contratación de: **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS**  
Etapa A la que se inconforma: Fallo  
Fecha de Fallo: 16 de diciembre del 2008

**Antecedentes**

1. Con fecha 2 de diciembre del 2008 se procedió a la compra de las bases correspondientes, efectuando el pago en el banco HSBC.
2. El día 2 de diciembre se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de acuerdo a lo estipulado en bases, donde se aclararon las dudas presentadas por los licitantes.
3. El día 8 de diciembre se entregó por parte de los licitantes el sobre que contiene las propuestas técnicas y económica y al revisar nuestra propuesta en

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4º piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.

7



forma cuantitativa, la Convocante consideró que nuestra propuesta técnica es aceptada para su posterior evaluación y análisis y procedió a leer la oferta económica, siendo mi representada quien obtuvo el precio más bajo de todas las ofertas de la partida SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.”

- - - Así mismo, en el escrito que se analiza, el promovente refiere como actos irregulares los siguientes: -----

**“Exposición de la Inconformidad**

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 Fracción II, 66 y 68 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en vigor, vengo en tiempo y forma a reportar a nombre de mi representada inconformidad en contra del fallo de fecha 16 de diciembre del 2008 suscrito por: C. Víctor Manuel Aretia Pulgar, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Noé López González, Representante de la Dirección de Recursos Humanos; Ing. Fermín Islas Islas, Subdirector de Servicios Generales y Obra Pública; Ing. Luis Arturo Mendoza Castillo, Despacho Lafón y Asociados, Asesor Externo de Seguros; C. Sergio Luis Flores Subdirección de Adquisiciones; L.C. Greta Barrón Garcés, Invitada del Órgano Interno de Control y el C. Andrés Fiesco Ibarra, Representante de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, relativo a la convocatoria pública No. 11112001-007-08.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los hechos que me constan relativos al acto de fallo son irregulares y se acompaña a la presente la documentación que sustenta nuestra petición.

A continuación presentamos nuestros argumentos, con los cuales consideramos improcedente el desechamiento de nuestra propuesta.

La Convocante desecha nuestra propuesta por no apearse a bases en nuestra oferta técnica, de acuerdo a lo estipulado en el acta de fallo en su página 6, que a la letra dice:

***“NO SE APEGA A BASES EN SU OFERTA TÉCNICA POR:***

***1.- se solicita en la página 85, DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS CON MÁXIMO DE 2 EVENTOS ANUALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES. LA ASEGURADORA, EN EL PUNTO 1.5 EXCLUYE DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO***





2.- en el mismo apartado en las bases, se solicita en la página 85, UNIDADES DE HASTA UN AÑO DE USO, A VALOR DE REPOSICIÓN. LA ASEGURADA INDICA EN ESTE APARTADO, INDEMNIZACIÓN PARA UNIDADES DE ÚLTIMO MODELO HASTA 12 MESES DE USO, SERÁ A VALOR FACTURA. La indemnización que ofrece de esta forma es menor a lo solicitado en bases.

3.- Página 86 de las bases, se solicita el pago de ROBO PARCIAL a directores y funcionarios de CONACYT CON L.U.C. de \$20,000,000.00 y máximo 10 casos. ABA SEGUROS S.A. LO LIMITA A L.U.C. DE \$10,000.00 Y SOLAMENTE 5 CASOS. (sic)

4.- Página 86 último párrafo, POLÍTICA DEFINIDA PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS DEBERÁ SER APLICABLE PARA VEHÍCULOS 2003 EN ADELANTE; ABA SEGUROS S.A., LO LIMITA A UNIDADES ÚLTIMO MODELO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGUEDAD”

A continuación, me permito exponer que los puntos esgrimidos por la Convocante no corresponde a la verdad, debido a que en la junta de aclaraciones se dieron respuestas a diversas preguntas, que modificaron las bases de esta licitación, a saber:

Sobre el primer punto, la Convocante modificó lo indicado en la página 85 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.** en su pregunta 136, que a la letra dice:

**136.- DE ACUERDO A LAS NOTAS TÉCNICAS DEL RAMO LOS DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITR FUERA DE CAMINOS ES UN EXCLUSIÓN, POR LO QUE APRECIAREMOS SU CONFORMIDAD AL RESPECTO.**

**R= SE CONFIRMA.**

En el segundo punto, la Convocante modificó lo indicado en la página 85 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.** en su pregunta 133, que a la letra dice:

**133.- REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN PARA UNIDADES ÚLTIMO MODELO HASTA DOCE MESES DE USO, ÉSTA SERÁ A VALOR FACTURA. FAVOR DE CONFIRMAR.**

**R= CONFIRMADO.**

En el tercer punto, la Convocante modificó lo indicado en la página 86 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.** en su pregunta 140, que a la letra dice:



140.- A EFECTO DE NO ENCARECER SU COTIZACIÓN SOLICITAMOS CONSIDEREN SUPRIMIR SU SOLICITUD RESPECTO AL PAGO DE \$20,000.00 POR CONCEPTO DE ROBO TOTAL A FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL O LA NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE HASTA 10 CASOS DURANTE LA VIGENCIA, SUGERIMOS CONSIDEREN SE SUJETE A 5 CASOS DURANTE LA VIGENCIA POR LA SUMA DE \$10,000.00 CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. SOLICITAMOS SU CONSIDERACIÓN AL RESPECTO.

R= LAS BASES NO SE CAMBIAN PERO SE ACEPTA QUE INCLUYA ESTO EN SU PROPUESTA SI ASÍ LO ESTIMA.

En el cuarto punto, la Convocante modificó lo indicado en la página 86 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.** en su pregunta 141, que a la letra dice:

141.- FAVOR DE CONSIDERAR EL SERVICIO EN AGENCIAS PARA UNIDADES ÚLTIMO MODELO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y PARA MODELOS ANTERIORES EL SERVICIO SE REALICE EN TALLERES ESPECIALIZADOS ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA. APRECIAREMOS SU COMPRESIÓN AL RESPECTO.

R= SE ACEPTA.

...

SOLICITO.

**PRIMERO.-** Se admita la presente inconformidad por estar ajustada a derecho.

**SEGUNDO.-** Se realice las investigaciones que consideren pertinentes con el fin de verificar que los hechos aquí expuestos corresponden a la verdad y los hechos del acto de fallo se ajusten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de acuerdo al artículo 68 de la LAASSP.

**TERCERO.-** Dar por terminado el contrato, en caso de que lo hubiere, de prestación de servicios **DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS EN SU PARTIDA SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR** a quien le fue adjudicado, de acuerdo a la resolución del fallo del día 16 de diciembre de 2008 de acuerdo al artículo 54 último párrafo de la LAASSP.

**CUARTO.-** Se dicte la nulidad del acto de fallo por ser irregular y se proceda a la reposición del mismo conforme al artículo 69 fracción I de la LAASSP.

Me reservo el derecho a efectuar las replicas para efectuar cualquier complemento para sustentar esta inconformidad y me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración de la misma...”

- - - Para acreditar sus manifestaciones, la empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, ofreció en su escrito de inconformidad las pruebas que a continuación se enuncian:-----

- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en fotocopia de las bases, así como del acta correspondiente al acto de junta aclaratoria, acta de fallo emitidos dentro del procedimiento de la licitación pública nacional número **LPN-11112001-007-08**, celebrada por el CONACYT.-----

- - - Mediante acuerdo emitido con fecha veintidós de enero de dos mil nueve en el presente expediente, se tuvieron por ofrecidas las pruebas exhibidas por la empresa inconforme, mismas que fueron desahogadas por su propia y especial naturaleza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas probanzas que se valoran en el presente expediente conforme a lo dispuesto por los artículos 197, 202, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones invocada en su artículo 11.-----

**TERCERO.** Por su parte la Convocante al formular su informe circunstanciado al requerimiento de esta autoridad administrativa sostiene textualmente lo siguiente:

“Realizado en atención a la inconformidad de fecha veintiséis de diciembre de año 2008, presentada por la empresa **Aba Seguros, S.A. de C. V.**, respecto del fallo de la Licitación Pública Nacional No. LPN 11112001-007-08, relativa a la contratación de los servicios de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas, así como a su requerimiento según oficio número 38100/L300/131/09 de fecha 22 de enero de

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4° piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.

11



2009, a través del cual entre otros, solicitó el informe circunstanciado correspondiente.

RESPECTO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA ABASEGUROS, S.A. DE C.V., ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CITO TEXTUAL "CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO; SIN EMBARGO, PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD QUE SE INTERPONGA POR LOS LICITANTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE ESTA LEY"; EN RELACIÓN A ESTE ÚLTIMO PRECEPTO EN SU PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE QUE "LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN INCONFORMARSE ANTE LA CONTRALORÍA POR CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY..." ESTE ARTÍCULO 65 ESTABLECE LA GENERALIDAD DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EL 37 LA EXCEPCIÓN REFERIDA A QUE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO; SIN EMBARGO, COMO MEDIDA CAUTELAR SE ELABORA Y ENVÍA EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SOLICITADO.

Este informe está elaborado con estricto apego a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 de su Reglamento, por lo que primeramente se citará lo manifestado por la inconforme y enseguida la respuesta de la Convocante.

#### DATOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Licitación Pública Nacional Número 11112001-007-2008

Fecha de publicación: 27 de noviembre de 2008

Contratación de: servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas

**HECHOS; EL CORRELATIVO A LA INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA ES CIERTO POR LO SIGUIENTE: EFECTIVAMENTE CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 11112001-007-08 RELATIVA AL SERVICIO DE**

12

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4° piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.



**ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS.  
(ANEXOS 1 Y 2)**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 2 de diciembre del 2008 se procedió a la compra de bases correspondientes, efectuando el pago en el banco HSBC.

**HECHOS; EL CORRELATIVO A LA INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA ES CIERTO POR LO SIGUIENTE: CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL 2008 FUERON ADQUIRIDAS LAS BASES DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE FORMATO DE RECIBO DEL SISTEMA COMPRANET, EFECTUANDO EL PAGO EN EL BANCO HSBC. (ANEXO 3)**

2.- El día de 2 de diciembre se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo estipulado en bases, donde se aclararon las dudas presentadas por los licitantes.

**HECHOS; EL CORRELATIVO A LA INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA ES CIERTO POR LO SIGUIENTE: CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL 2008 A LAS 12:00 HORAS FUE CELEBRADA LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CITADA LICITACIÓN, A LA CUAL ABA SEGUROS, S. A. DE C. V., NO ASISTIÓ Y NI PARTICIPÓ. (ANEXO 4)**

3.- El día 8 de diciembre se entregó por parte de los licitantes el sobre que contiene las propuestas técnicas y económicas y al revisar nuestra propuesta en forma cuantitativa, la Convocante consideró que nuestra propuesta técnica es aceptada para posterior evaluación y análisis y procedió a leer la oferta económica, siendo mi representada quien obtuvo el precio mas bajo de todas las ofertas de la partida SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR.

**HECHOS; EL CORRELATIVO A LA INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA ES CIERTO POR LO SIGUIENTE: EFECTIVAMENTE, EL OCHO DE DICIEMBRE DEL 2008 A LAS 12:00 HORAS SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, PRESENTANDO LA EMPRESA ABA SEGUROS, S. A. DE C. V., TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN. (ANEXO 5)**

**EXPOSICIÓN DE LA INCONFORMIDAD**



A continuación presentamos nuestros argumentos con los cuales consideramos improcedente el desechamiento de nuestra propuesta.

La Convocante desecha nuestra propuesta por no apearse a bases en nuestra oferta técnica, de acuerdo a lo estipulado en el acta de fallo en su página 6, que a la letra dice:

“NO SE APEGA ABASES EN SU OFERTA TÉCNICA POR:

- 1.- se solicita en la pagina 85, DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS CON MÁXIMO DE 2 EVENTOS ANUALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES. LA ASEGURADORA, EN EL PUNTO 1.5 EXCLUYE DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO
- 2.- En el mismo apartado en las bases, se solicita en la pagina 85, UNIDADES DE HASTA UN AÑO DE USO, A VALOR DE REPOSICIÓN. LA ASEGURADORA INDICA EN ESTE APARTADO INDEMNIZACIÓN PARA UNIDADES DE ULTIMO MODELO HASTA 12 MESES DE USO, SERA A VALOR FACTURA. La indemnización que ofrece de esta forma es menor a lo solicitado en bases.
- 3.- Pagina 86 de las bases, se solicita el pago de ROBO PARCIAL a directores y funcionarios de CONACYT CON L.U.C de \$20,000,000.00 y máximo 10 casos. ABA SEGUROS S.A. LO LIMITA A L.U.C. DE \$10,000.00 Y SOLAMENTE 5 CASOS
- 4.- Pagina 86 último párrafo, POLÍTICA DEFINIDA PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS DEBERÁ SER APLICABLE PARA VEHÍCULOS 2003 EN ADELANTE; ABA SEGUROS, S.A., LO LIMITA A UNIDADES ÚLTIMO MODELO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD” (sic)

A continuación, me permito exponer que los puntos esgrimidos por la Convocante no corresponden a la verdad, debido a que en la junta de aclaraciones se dieron respuestas a diversás preguntas, que modificaron las bases de esta licitación, a saber:

Sobre el primer punto, la Convocante modificó lo indicado en la página 85 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., en su pregunta 136, que a la letra dice:

136.- DE ACUERDO A LAS NOTAS TÉCNICAS DEL RAMO LOS DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS ES UN EXCLUSIÓN, POR LO QUE APRECIAREMOS SU CONFORMIDAD AL RESPECTO.

R= SE CONFIRMA.

**HECHOS; EL CORRELATIVO A LA INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA ES FALSO Y SE NIEGA, POR LO SIGUIENTE: A LA ASEGURADORA AXA SEGUROS, S.A., SE LE CONFIRMA LO QUE SUS NOTAS TÉCNICAS DEL RAMO**

X  
[Handwritten signature]



INDICAN, (SE ANEXA COPIA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA LICITANTE REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. AU 206 JUNIO 2007). (ANEXO 6)

AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., NO SOLICITA TÁCITAMENTE QUE ELIMINEMOS DE LAS BASES LA COBERTURA DE DOS EVENTOS AL AÑO PARA LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO PREVIA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

LA RESPUESTA SÓLO LE CONFIRMA LO QUE DICEN SUS CONDICIONES NORMALES DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES EN LA EXCLUSIÓN 4 DE LA PÁGINA 8. (ANEXO 7)

POR LO TANTO, LAS BASES QUEDARON IGUALES Y LA ASEGURADORA AXA EN SU OFERTA TÉCNICA DE LA QUE ANEXAMOS COPIA, DONDE ACEPTA EL REQUISITO DE LAS BASES, Y ACEPTA PAGAR LOS DAÑOS A VEHÍCULOS EN LAS PARTES BAJAS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS, CON MÁXIMO DE 2 EVENTOS AL AÑO PREVIA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. ANEXAMOS COPIA SIMPLE DE LA PROPUESTA DE ESTE LICITANTE. (ANEXO 8)

En el segundo punto, la Convocante modificó lo indicado en la pagina 85 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: AXA SEGUROS ,S.A. DE C.V. en su pregunta 133, que a la letra dice:

133.- REFERENTE A LA INDEMINIZACIÓN PARA UNIDADES ULTIMO MODELO (HASTA DOCE MESES DE USO), ESTA SERÁ A VALOR FACTURA. FAVOR DE CONFIRMAR.

R= CONFIRMADO.

HECHOS; EL CORRELATIVO A LA INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA ES FALSO Y SE NIEGA, POR LO SIGUIENTE: ES DE SEÑALAR QUE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA QUE NO ASISTIÓ REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA INCONFORME, SE DISCUTIÓ AMPLIAMENTE LA TERMINOLOGÍA DE QUE SIGNIFICABA PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EL VALOR DE REPOSICIÓN, YA QUE EN EL RAMO DE AUTOS ESTE CONCEPTO ES UN BENEFICIO ESPECIAL Y POCO USUAL.

BASADOS EN EL GLOSARIO DE LA LICITACIÓN PÁGINA 103 QUE A LA LETRA DICE: VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR ADQUIRIR, REPARAR, O REPONER EL BIEN

X  
EL



**DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO Y/O AVANCES TECNOLÓGICOS. (ANEXO 9)**

**ESTO SIGNIFICA QUE EN CASO DE INDEMNIZACIÓN DE UN AUTO CON MENOS DE 12 MESES DE USO, LA ASEGURADORA TIENE QUE PAGAR EL VALOR DE UN VEHÍCULO NUEVO. LA ASEGURADORA LICITANTE ACEPTA PAGAR LOS VEHÍCULOS A VALOR DE REPOSICIÓN LO QUE SE DEMUESTRA EN LA HOJA DE CONDICIONES ESPECIALES INCLUYENDO EL TÉRMINO, VALOR FACTURA YA QUE EL MÁS ALTO, SERÁ EL QUE SE PAGUE A CONACYT, SE ANEXA COPIA SIMPLE DE LA PROPUESTA DE LA LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V. (ANEXO 10)**

**LA PROPUESTA DE LA ASEGURADORA INCONFORME FUE DESECHADA, POR LIMITAR A PAGAR EL VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO LO QUE REPRESENTA UNA INDEMNIZACIÓN MENOR AL VALOR DE REPOSICIÓN Y MÁS CUANDO SABEMOS QUE POR EFECTOS INFLACIONARIOS Y DE PARIDAD PESO DÓLAR EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS ESTÁ EN AUMENTO.**

En el tercer punto, la Convocante modificó lo indicado en la pagina 86 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. en su pregunta 140, que a la letra dice:

140.- A EFECTO DE NO ENCARECER SU COTIZACIÓN SOLICITAMOS CONSIDEREN SUPRIMIR SU SOLICITUD RESPECTO AL PAGO DE \$20,000.00 POR CONCEPTO DE ROBO TOTAL A FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL O LA NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE HASTA 10 CASOS DURANTE LA VIGENCIA, SUGERIMOS CONSIDEREN SE SUJETE A 5 CASOS DURANTE LA VIGENCIA POR LA SUMA DE \$10,000.00 CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. SOLICITAMOS SU CONSIDERACION AL RESPECTO.

R= LAS BASES NO SE CAMBIAN PERO SE ACEPTA QUE INCLUYA ESTO EN SU PROPUESTA SI ASI LO ESTIMA.

**HECHOS; EL CORRELATIVO A LA INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA ES FALSO Y SE NIEGA, POR LO SIGUIENTE: EN ESTA PREGUNTA AXA SEGUROS, S.A. DE C.V, PLANTEA LA PREMISA "A EFECTO DE NO ENCARECER SU COTIZACIÓN SOLICITAMOS CONSIDEREN SUPRIMIR SU SOLICITUD RESPECTO AL PAGO DE \$20,000.00 POR CONCEPTO DE ROBO TOTAL.**

**LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LA PÁGINA 86 DÉCIMO PÁRRAFO A LA LETRA DICE: PAGO DE ROBO PARCIAL SOLO A DIRECTORES Y/O**

X  
[Handwritten signature]





**FUNCIONARIOS DE CONACYT DE PRIMER NIVEL CON L.U.C. DE \$20,000.00 M.N. POR TODO EL AÑO... (ANEXO 11)**

**EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES DE LAS QUE ANEXAMOS COPIA DE LAS MISMAS DE LA ASEGURADORA LICITANTE AXA SEGUROS DEFINEN COMO EXCLUSIÓN DENTRO DE LAS COBERTURAS DE ROBO TOTAL EL ROBO PARCIAL. (ANEXO 12)**

**ESTA EXCLUSIÓN ESTÁ INDICADA EN LA PÁGINA 10 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE AXA SEGUROS S.A. DE C.V AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS AUTORIZACIÓN AU-261 JUNIO 2007 (ANEXO 13)**

**EN EL GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN PÁGINA No. 86 SE HABLA DE ROBO PARCIAL A VEHÍCULOS DE DIRECTORES, NO DE ROBO TOTAL, ADICIONAL A LO ANTERIOR, SE LE CONTESTA CLARAMENTE LAS BASES NO SE CAMBIAN, PERO SE ACEPTA INCLUYA ESTO EN SU PROPUESTA. (ANEXO 14)**

**DESCONOCEMOS EL PORQUE LA LICITANTE AXA SEGUROS, S.A., PROPONE EN SU PREGUNTA LIMITAR EL PAGO DE ROBO TOTAL A \$10,000.00 M.N., CUANDO LO PLANTEADO EN BASES SE REFIERE A ROBO PARCIAL Y NO ROBO TOTAL, COMO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES ÚNICAMENTE SE REFIERE A CONTESTAR O ACLARAR LAS PREGUNTAS PLANTEADAS, SI LAS MISMAS ESTÁN MAL PLANTEADAS O SON LIMITATIVAS NO ES FUNCIÓN DE LA CONVOCANTE CORREGIR O CAMBIAR LAS PREGUNTAS, SOLO CONTESTAR LO PLANTEADO.**

**LA INCONFORME TOMA LA RESPUESTA Y LA INCLUYE EN SU PROPUESTA INDICANDO: "PAGO DE ROBO PARCIAL SOLO A DIRECTORES Y/O FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL CON L. U. C. DE \$10,000.00 M.N., SE SUJETA A 5 CASOS DURANTE LA VIGENCIA...", ANEXAMOS COPIA DE LA OFERTA DE LA INCONFORME ARGUMENTAMOS QUE EN LA RESPUESTA A LA LICITANTE AXA SE REFERÍA TÁCITAMENTE A SU PREGUNTA. (ANEXO 15)**

**COMO PRUEBA DE LO ANTERIOR ANEXAMOS 2 HOJAS DEL TEXTO ENUNCIADO VE 1.5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICITANTE AXA SEGUROS DONDE EN EL PUNTO 10 DE LA SEGUNDA HOJA ACEPTA EL TEXTO IDÉNTICO AL PUBLICADO EN BASES SIN CAMBIAR NI CANTIDADES NI COBERTURAS. (ANEXO 16)**

En el cuarto punto, la Convocante modifico lo indicado en la Página 86 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. en su pregunta 141, que a la letra dice:

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4° piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.



141.- FAVOR DE CONSIDERAR EL SERVICIO EN AGENCIAS PARA UNIDADES ULTIMO MODELO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y PARA MODELOS ANTERIORES EL SERVICIO SE REALICE EN TALLERES ESPECIALIZADOS ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA. APRECIAREMOS SU COMPRENSIÓN AL RESPECTO.

R= SE ACEPTA

HECHOS; EL CORRELATIVO A LA INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA ES FALSO Y SE NIEGA, POR LO SIGUIENTE: LA LICITANTE UTILIZA LA PALABRA "SERVICIO" Y NO "REPARACIÓN" LAS BASES DE LA LICITACIÓN INDICAN EN LA PÁGINA 86 PENÚLTIMO PÁRRAFO: "POLÍTICA DEFINIDA PARA LA REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS DEBERÁ SER APLICABLE PARA MODELOS 2003 EN ADELANTE." (ANEXO 17)

SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA LICITANTE Y DE LA INCONFORME PORQUE EL TÉRMINO REPARACIÓN ES DISTINTO DEL TÉRMINO SERVICIO, YA QUE EL SERVICIO SE REFIERE A MANTENIMIENTO Y EL TÉRMINO REPARACIÓN, A LA UTILIZACIÓN DE AGENCIAS PARA REPARAR LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS.

ESTO APARECE EN EL ACTO DE FALLO PÁGINA 2 ÚLTIMO PÁRRAFO ASÍ COMO EN LA PÁGINA 3 PRIMER PÁRRAFO DONDE SE LE DESECHA A AXA SEGUROS S.A. DE C.V., POR LA MISMA CAUSA QUE A LA INCONFORME. (ANEXO 18).."

- - - Para sustentar lo manifestado en su informe circunstanciado, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CONACYT acompañó a su oficio número **H200/064/09** de fecha treinta de enero del año en curso, las pruebas documentales que a continuación se señalan:-----

- "Convocatoria múltiple número 006.
- Bases de Licitación Pública Nacional número 11112001-007-2008.
- Recibo de compra de bases de Axa Seguros, S.A. de C.V.
- Acta de Junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número 11112001-007-2008.
- Acta de la Presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 11112001-007-2008.
- Notas técnicas de Aseguradora Axa Seguros, S.A.A de C.V. del ramo de las condiciones generales de la licitante registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Au 206 junio 2007.



- Condiciones normales de la póliza de automóviles en la exclusión 4 de la página 8 de Axa Seguros, S.A. de C.V.
- Propuesta del Licitante Axa Seguros, S.A. de C.V.
- Bases de la licitación página 103.
- Copia simple de la propuesta de Axa Seguros, S.A. de C.V.
- Bases de la licitación, en la página 86 décimo párrafo.
- Condiciones Generales de las pólizas de automóviles, Axa Seguros S.A. de C.V.
- Exclusión indicada en la página 10 de las Condiciones Generales de Axa Seguros, S.A. de C.V. AU-261 junio 2007
- Glosario de términos de la licitación página 86 se habla de robo parcial a vehículos de directores, no de robo total
- Propuesta técnica de Axa seguros S.A. de C.V., en donde indica: "pago de robo parcial solo a directores y/o funcionarios de primer con L.U.C. de \$10,000.00 M.N. se sujeta a 5 casos durante la vigencia.
- Dos hojas del enunciado VE 1.5 Cláusulas y Condiciones Especiales de la licitante Axa Seguros, S.A. de C.V.
- Bases de la licitación página 86
- Acta de fallo páginas 2 y 3.
- Proposiciones técnica y económica de la empresa Axa Seguros S.A. de C.V."

- - - Las pruebas ofrecidas y exhibidas por la Convocante, se desahogan por su propia y especial naturaleza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la citada Ley de Adquisiciones, mismas documentales que se valoran en el presente expediente conforme a lo dispuesto por los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones invocada.-----

**CUARTO.** Esta Autoridad una vez teniendo como premisas de investigación las causas de desechamiento de la propuesta técnica y por lo tanto descalificación de la licitante **ABA SEGUROS S.A. DE C.V.** contenidas en el fallo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, mismas que motivan la inconformidad presentada por esta última, se procederá a su análisis al tenor de lo siguiente:-----



*"La licitante: ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., no cumple técnicamente con lo solicitado en las bases licitatorias, en la partida: Parque vehicular, debido a que no dio cumplimiento en lo siguiente:-----"*

**NO SE APEGA A BASES EN SU OFERTA TÉCNICA POR:**

- 1.- se solicita en la página 85, DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS CON MÁXIMO DE 2 EVENTOS ANUALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES. LA ASEGURADORA, EN EL PUNTO 1.5 EXCLUYE DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO
- 2.- en el mismo apartado en las bases, se solicita en la página 85, UNIDADES DE HASTA UN AÑO DE USO, A VALOR DE REPOSICIÓN. LA ASEGURADA INDICA EN ESTE APARTADO, INDEMNIZACIÓN PARA UNIDADES DE ÚLTIMO MODELO HASTA 12 MESES DE USO, SERÁ A VALOR FACTURA. La indemnización que ofrece de esta forma es menor a lo solicitado en bases.
- 3.- Página 86 de las bases, se solicita el pago de ROBO PARCIAL a directores y funcionarios de CONACYT CON L.U.C. de \$20,000,000.00 y máximo 10 casos. ABA SEGUROS S.A. LO LIMITA A L.U.C. DE \$10,000.00 Y SOLAMENTE 5 CASOS.(sic)
- 4.- Página 86 último párrafo, POLÍTICA DEFINIDA PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS DEBERÁ SER APLICABLE PARA VEHÍCULOS 2003 EN ADELANTE; ABA SEGUROS S.A., LO LIMITA A UNIDADES ÚLTIMO MODELO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGUEDAD"(sic)

- - - Es procedente concluir que del análisis a las manifestaciones de los contendientes y la valoración de todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que remite de manera supletoria al Código Federal de Procedimientos Civiles, resultando aplicables los artículos 197, 202, 203 y 217 de dicho Código, por lo que se refiere al **numeral 1** que motiva la descalificación de la empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.** por parte de la Convocante, contenido en el fallo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, no le asiste la razón a la parte inconforme, de acuerdo a lo siguiente:-----



738

- - - En efecto la hoy inconforme manifiesta puntualmente que la Convocante en la junta de aclaraciones al dar respuesta a diversas preguntas, modifico las bases de la licitación que nos ocupa, "al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.** en su pregunta 136, que a la letra dice:

**136.- DE ACUERDO A LAS NOTAS TÉCNICAS DEL RAMO LOS DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS. AL TRANSITR FUERA DE CAMINOS ES UN EXCLUSIÓN. POR LO QUE APRECIAREMOS SU CONFORMIDAD AL RESPECTO.**

**R= SE CONFIRMA.**

- - - No obstante ello, se puede desprender que la Empresa **AXA SEGUROS S.A. DE C.V.** no solicita expresamente a la Convocante que se modifiquen las Bases de la licitación pública nacional número LPN-11112001-007-2008 y por lo tanto la Convocante únicamente conforma en cuanto a la **exclusión**, toda vez que la referida persona moral señala *que es una exclusión de conformidad con las notas técnicas*, razón por la cual y para el caso que nos ocupa se hace necesario primeramente citar, lo que a fojas 606 y 607 del presente expediente, se encuentra en la parte aplicable a la "Póliza de Seguro para Vehículos Residentes, Condiciones Generales, de la que se puede observar lo que se enuncia a continuación:-----

"Exclusiones particulares de daños materiales

...

4. Las pérdidas o daños causados a las partes bajas del vehículo al transitar fuera de caminos, o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables..."

--- Es así que si bien es cierto tal y como lo expresó la Empresa **AXA SEGUROS S.A. DE C.V.** en el Acto de Junta de aclaraciones de fecha dos de diciembre del dos mil ocho, misma documental pública ofrecida tanto por la inconforme como por la Convocante a la cual se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 202, y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, *"DE ACUERDO A LAS NOTAS TÉCNICAS DEL RAMO LOS DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITR FUERA DE CAMINOS ES UN EXCLUSIÓN*, también los es que las Bases de la licitación que nos ocupa no fueron modificadas, tan es así que en la propuesta técnica realizada por dicha Empresa se incluyó expresamente *"DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS, CON MAXIMO DE 2 EVENTOS ANUALES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES"*, tal y como se puede acreditar a foja 609 de autos.---

--- Por lo que la hoy Inconforme olvida, **que fue descalificada efectivamente por no cumplir con los requisitos técnicos de la Bases de la licitación de mérito**, toda vez que en su **Propuesta Técnica**, misma que se tiene a la vista y fue exhibida como prueba en el presente asunto por la Convocante, se aprecia claramente y sin dejar lugar a dudas que en el rubro **VE 1.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES "SE EXCLUYE LOS DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS"** (véase foja 689 del expediente en que se actúa).-----

--- Por ende, la Convocante en ningún momento cambio dichas Bases, tan es así que la Empresa **AXA SEGUROS S.A. DE C.V.** señalada por la hoy promovente de inconformidad, cumplió en este rubro con lo solicitado, tal y como quedo precisado

22



en párrafos anteriores, siendo carente de sustento jurídico que la inconforme haya excluido *LOS DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSMITAR FUERA DE CAMINO, POR PARTE DE LA INCONFORME*, tal y como las Bases lo requerían, afectando directamente la solvencia de la multicitada Propuesta Técnica, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 Bis fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dispone:-----

**“Artículo 36 Bis.-** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:

I. Aquel cuya propuesta resulte solvente **porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación**, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...”

- - - Es así que al no cumplir la Empresa **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.** con lo estipulado en la multicitadas Bases resulta carente de todo sustento que pretenda tomar como propio lo señalado por la Empresa **AXA SEGUROS S.A. DE C.V.**, mas aun cuando esta última sí incluyo en su Propuesta Técnica (*“DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS, CON MAXIMO DE 2 EVENTOS ANUALES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES”*) lo que la hoy inconforme pretende señalar como exclusión, razón por la cual la promovente no expresa argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos que recurre, ya que únicamente realiza manifestaciones con razonamientos ajenos a los actos controvertidos que no constituyen agravio alguno a su esfera jurídica.-----

- - - Sirve de sustento a lo anterior la Jurisprudencia número 116, publicada en la pág. 189 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988,

23

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4° piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.



Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, misma que se cita a continuación para mejor proveer:-----

**"AGRAVIOS, INSUFICIENTES.**

Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios".

- - - A mas de lo anterior y considerando lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 37 de ese mismo ordenamiento, y que a la letra establecen:-----

**"Artículo 31.-** Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la Convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo y contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

...

IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta...

**Artículo 37.-** En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la



licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora."

- - - Es que esta Autoridad en apego a estas disposiciones, puede determinar que en el Fallo controvertido, fueron estrictamente cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en la Bases de la Licitación que nos ocupa, toda vez que se le informo a la Empresa **ABA SEGUROS S.A DE C.V.** los argumentos y razones **POR ESCRITO** del por que su propuesta no cumplía técnicamente, tales como **"NO SE APEGA A BASES EN SU OFERTA TÉCNICA POR: 1.- se solicita en la página 85, DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS CON MÁXIMO DE 2 EVENTOS ANUALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES. LA ASEGURADORA, EN EL PUNTO 1.5 EXCLUYE DAÑOS A LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO..."**; circunstancias que acreditan que se dieron a conocer a la hoy inconforme los motivos que se invocaban para la descalificación y en consecuencia insolvencia de su Propuesta Técnica con su debida fundamentación.-----

- - - A mayor abundamiento, debe considerarse lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, por lo que no es responsabilidad de la Convocante la omisión en que incurrió la inconforme. Por lo anterior, se considera que la Convocante se apego a lo estipulado en las Bases de licitación que nos ocupa, habiendo evaluado conforme a los criterios señalados en dichas bases, las propuestas presentadas por los participantes de la licitación en comento.-----



- - - Ahora bien, se entra al estudio de lo manifestado por la inconforme en el numeral 2:-----

“En el segundo punto, la Convocante modificó lo indicado en la página 85 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.** en su pregunta 133, que a la letra dice:

**133.- REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN PARA UNIDADES ÚLTIMO MODELO HASTA DOCE MESES DE USO, ESTA SERÁ A VALOR FACTURA. FAVOR DE CONFIRMAR.**

**R= CONFIRMADO.**

- - - Primeramente y a fin de observar los criterios de imparcialidad y eficacia que rigen el actuar de esta Autoridad, es importante señalar que para su proveer toma en consideración la totalidad de los hechos, actos y elementos de convicción que se desprenden de las constancias contenidas en el expediente en que se actúa, es por ello que se hace necesario señalar lo manifestado en el informe circunstanciado contenido en el oficio **H200/064/09** fecha treinta de enero del año en curso, al cual se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que es del tenor siguiente en cuanto a este numeral 2:-----

**“ HECHOS; EL CORRELATIVO A LA INCONFORMIDAD QUE SE CONTESTA ES FALSO Y SE NIEGA, POR LO SIGUIENTE: ...**

**BASADOS EN EL GLOSARIO DE LA LICITACIÓN PÁGINA 103 QUE A LA LETRA DICE: VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR ADQUIRIR, REPARAR, O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO Y/O AVANCES TECNOLÓGICOS. (ANEXO 9)**



ESTO SIGNIFICA QUE EN CASO DE INDEMNIZACIÓN DE UN AUTO CON MENOS DE 12 MESES DE USO, LA ASEGURADORA TIENE QUE PAGAR EL VALOR DE UN VEHÍCULO NUEVO. LA ASEGURADORA LICITANTE ACEPTA PAGAR LOS VEHÍCULOS A VALOR DE REPOSICIÓN LO QUE SE DEMUESTRA EN LA HOJA DE CONDICIONES ESPECIALES INCLUYENDO EL TÉRMINO, VALOR FACTURA YA QUE EL MÁS ALTO, SERÁ EL QUE SE PAGUE A CONACYT, SE ANEXA COPIA SIMPLE DE LA PROPUESTA DE LA LICITANTE AXA SEGUROS S.A. DE C.V. (ANEXO 10)

LA PROPUESTA DE LA ASEGURADORA INCONFORME FUE DESECHADA, POR LIMITAR A PAGAR EL VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO LO QUE REPRESENTA UNA INDEMNIZACIÓN MENOR AL VALOR DE REPOSICIÓN Y MÁS CUANDO SABEMOS QUE POR EFECTOS INFLACIONARIOS Y DE PARIDAD PESO DÓLAR EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS ESTÁ EN AUMENTO...”

- - - En virtud de las argumentaciones realizadas tanto por la inconforme como por la Convocante, se tiene que:-----

1. Efectivamente contrario a lo señalado por la hoy inconforme la Empresa **AXA SEGUROS S.A DE C.V.** en su propuesta técnica señaló expresamente (véase foja 612 de autos) que se incluía “*UNIDADES DE HASTA UN AÑO DE USO A VALOR REPOSICIÓN*”.
2. La Inconforme, al incluir en su propuesta técnica “INDEMNIZACION PARA UNIDADES ULTIMO MODELO (HASTA DOCE MESES DE USO) ESTA SERA VALOR FACTURA (foja 689 del presente legajo), dejó de cumplir con uno de los requisitos de la bases de la licitación de mérito, en el rubro **VE 1.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES** “UNIDADES DE HASTA UN AÑO DE USO, A VALOR REPOSICION” lo que como antes se dijo, es una omisión al cumplimiento de las multicitadas Bases, razón por la cual, fue debidamente fundada, motivada y justificada la descalificación de



la Inconforme, por incumplimiento a los requisitos de las bases de licitación que nos ocupa.-----

- - - A más de lo que antecede, es necesario para esta Autoridad precisar que las Bases de licitación, que son un todo jurídico, en su punto 8 relativo a Criterios de Evaluación, párrafo primero, determinan que:-----

“Solamente se calificarán aquellas ofertas que cumplan con los REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS, EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN

- - - En el numeral 8.2 de las Bases de Licitación relativo a EVALUACIÓN TÉCNICA, se estipuló legalmente que:-----

“Se revisaran y analizaran las propuestas presentadas, verificando que se cumpla con las especificaciones mínimas requeridas en el Anexo I y lo previsto en el punto 3.3. de estas bases. Se elaborará un cuadro comparativo de las propuestas y se emitirá dictamen técnico.

- - - En efecto, tomando como ejemplo de lo aseverado, en el párrafo que antecede, el numeral **VE 1.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES** de las Bases respectivas, encontramos que lo requerido por el CONACYT a los Licitantes fue que *en caso de indemnización de un auto con menos de doce meses de uso, la aseguradora tenía que pagar el valor de un vehículo nuevo, a valor de reposición*, razón por la cual la propuesta de la aseguradora inconforme fue desechada, *por limitar a pagar el valor factura del vehículo lo que representa*



una indemnización menor al valor de reposición, de donde se advierte el incumplimiento a las bases de la licitación de mérito en su integridad.-----

- - - En efecto, todo lo argumentado por la Inconforme en el apartado que nos hemos referido, va encaminado a defender su propuesta, sin embargo, se olvida dicha Inconforme, **que fue descalificada por no cumplir con los requisitos técnicos de la bases de la licitación de mérito**, tal y como quedo precisado en párrafos anteriores.-----

- - - Ahora bien, por lo que se refiere al **numeral 3** que motiva la descalificación de la empresa **ABA SEGUROS S.A. DE C.V.** por parte de la Convocante contenida en el fallo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, le asiste la razón a la parte Convocante, de acuerdo a lo siguiente:-----

"En el tercer punto, la Convocante modificó lo indicado en la pagina 86 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. en su pregunta 140, que a la letra dice:

140.- A EFECTO DE NO ENCARECER SU COTIZACIÓN SOLICITAMOS CONSIDEREN SUPRIMIR SU SOLICITUD RESPECTO AL PAGO DE \$20,000.00 POR CONCEPTO DE ROBO TOTAL A FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL O LA NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE HASTA 10 CASOS DURANTE LA VIGENCIA, SUGERIMOS CONSIDEREN SE SUJETE A 5 CASOS DURANTE LA VIGENCIA POR LA SUMA DE \$10,000.00 CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. SOLICITAMOS SU CONSIDERACION AL RESPECTO.

R= LAS BASES NO SE CAMBIAN PERO SE ACEPTA QUE INCLUYA ESTO EN SU PROPUESTA SI ASI LO ESTIMA.

- - - De la transcripción anterior, se considera que la Convocante se apegó a lo estipulado en las Bases de la licitación que nos ocupa, habiendo evaluado

29

\*



conforme a los criterios señalados en dichas Bases, las propuestas presentadas por los participantes, toda vez que se dejó la decisión a la empresa **AXA SEGUROS S.A DE C.V** el incluir dicha situación en su propuesta, pero se le preciso que las bases no se modificaban, cumplimiento así con las características técnicas solicitadas, que para este punto se estipulo en el punto **VE 1.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES**.-----

- - - De igual forma, debe señalarse que en caso de que la empresa inconforme no estuviera de acuerdo con los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en el punto **VE 1.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES** de las bases de la Licitación Pública, lo tuvo que haber manifestado en la propia junta de aclaraciones celebrada con fecha ocho de diciembre del dos mil ocho dentro de dicho procedimiento concursal, como lo establece el artículo 65, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

- - - En este sentido, resulta importante señalar que las bases emitidas en un procedimiento concursal, constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, que se incluyen condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, por lo que las bases para participar en un procedimiento concursal producen efectos jurídicos propios, esto es, las bases obligan a los participantes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, ya que las bases de un procedimiento concursal son la fuente principal del derecho y obligaciones de la Convocante y sus proveedores, por lo que puede concluirse que las bases de todo procedimiento de contratación es la etapa más importante de un procedimiento concursal y las reglas y cláusulas establecidas en las mismas deben cumplirse.----

30



- - - De tal manera que para el caso que nos ocupa, el licitante debe dar cumplimiento íntegro a todos y cada de los requisitos de la licitación y sus anexos, toda vez que dichas bases fueron formuladas por el CONACYT, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada una de las unidades administrativas que lo integran y las necesidades técnicas de las mismas para cada uno de los eventos, y siendo que las bases al igual que los ordenamientos jurídicos aplicables, conforman la normatividad a que está sujeto el régimen jurídico para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, es evidente que la Autoridad Convocante está impedida para permitir que algún participante en dicho procedimiento de contratación sea omiso o incumpla con los requisitos de las referidas bases, toda vez que ello significaría no únicamente un incumplimiento a la normatividad jurídico administrativa vigente, sino también la fragmentación de todo un sistema de planes y programas aprobados para dar cumplimiento a los objetivos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de donde se desprende con meridiana claridad que las manifestaciones que vierte la inconforme, en forma por demás errada e incongruente, en el sentido de que la Convocante le precisó a la Empresa **AXA SEGUROS S.A DE C.V.** " **LAS BASES NO SE CAMBIAN PERO SE ACEPTA QUE INCLUYA ESTO EN SU PROPUESTA SI ASI LO ESTIMA**", por lo que es una manifestación infundada e inoperante para los efectos de la Licitación Pública Nacional a que nos estamos refiriendo.-----

- - - En este punto cabe mencionar que la Inconforme al de tratar de justificar sus omisiones, éstas se hacen evidentes al momento de efectuar el análisis comparativo entre su propuesta y lo solicitado punto **VE 1.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES** de las Bases de la Licitación Pública (**PAGO DE ROBO PARCIAL SOLO A DIRECTORES Y/O FUNCIONARIOS DE CONACYT, DE PRIMER**

\*



NIVEL CON "L.U.C." DE \$20,000.00 M.N., POR TODO EL AÑO, PRESENTANDO LAS FACTURAS DE COMPRA A FAVOR DE LA ASEGURADORA O BIEN QUE LA ASEGURADORA LES PROPORCIONE UNA ORDEN DE TRABAJO CON SUS PROVEEDORES, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, HASTA 10 CASOS DURANTE LA VIGENCIA) que son requisitos indispensables que deben cumplir por los licitantes, lo anterior es así ya que en su propuesta se puede observar, a foja 691 del expediente en que se actúa, que la Empresa **ABA SEGUROS S.A DE C.V.** refirió "PAGO DE ROBO PARCIAL SOLO A DIRECTORES Y/O FUNCIONARIOS DE CONACYT, DE PRIMER NIVEL CON "L.U.C." DE \$10,000.00 M.N., SE SUJETA A 5 CASOS DURANTE LA VIGENCIA, PRESENTANDO LAS FACTURAS DE COMPRA A FAVOR DE LA ASEGURADORA O BIEN QUE LA ASEGURADORA LES PROPORCIONE UNA ORDEN DE TRABAJO CON SUS PROVEEDORES, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. ESTO APLICARA CON LA PRESENTACION DEL ACAT LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE", con lo que se acredita que no cumplió las Bases resultando carente de todo sustento que pretenda tomar como propio lo señalado por la Empresa **AXA SEGUROS S.A. DE C.V.**, máxime si esta última sí incluyo en su Propuesta Técnica, lo señalado en el rubro **VE 1.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES** antes citado.

- - - Precisado lo que antecede, esta Autoridad procede al análisis de lo manifestado por la inconforme en el **numeral 4:**

"En el cuarto punto, la Convocante modifico lo indicado en la Página 86 de las bases, al aceptar la propuesta efectuada por el Licitante: AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. en su pregunta 141, que a la letra dice:

141.- FAVOR DE CONSIDERAR EL SERVICIO EN AGENCIAS PARA UNIDADES ULTIMO MODELO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y PARA MODELOS ANTERIORES EL SERVICIO SE REALICE EN TALLERES ESPECIALIZADOS ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA. APRECIAREMOS SU COMPRENSIÓN AL RESPECTO.

R= SE ACEPTA

32

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4° piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.



- - - Primeramente es menester señalar que en cuanto a este punto se puede acreditar que tanto a la Empresa **AXA SEGUROS S.A DE C.V.** como a la Empresa **ABA SEGUROS S.A. DE C.V.** no incluyeron en su propuesta técnica lo solicitado en la Bases de la licitación que nos ocupa, tal y como se acredita con el siguiente esquema :-----

| BASES DE LA LICITACION   | PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA AXA SEGUROS S.A. DE C.V.   | PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA ABA SEGUROS S.A. DE C.V.  |
|--|--|---|
| <p><b>VE 1.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES</b></p> <p>POLITICA DEFINIDA PARA LA REPARACION PARA VEHICULOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS DEBERA SER APLICABLE PARA MODELOS 2003 EN ADELANTE.</p> | <p>POLITICA DEFINIDA PARA LA REPARACION PARA VEHICULOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS DEBERA SER APLICABLE PARA VEHICULOS ULTIMO MODELO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.</p> <p><b>-foja 620 de autos-</b></p> | <p>POLITICA DEFINIDA PARA LA REPARACION EL SERVICIO EN AGENCIA SERA PARA UNIDADES ULTIMO MODELO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y PARA MODELOS ANTERIORES EL SERVICIOS SE REALIZARA EN TALLERES ESPECIALIZADOS ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA.</p> <p><b>-foja 691 de autos-</b></p> |





- - - De tal manera que a mayor abundamiento, resulta importante señalar que como es de explorado derecho, las bases emitidas en un procedimiento concursal, constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato a celebrarse, así como su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, que se incluyen condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, por lo que las bases para participar en un procedimiento concursal producen efectos jurídicos propios, esto es, las bases obligan a los participantes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, ya que las bases de un procedimiento concursal son la fuente principal del derecho y obligaciones de la Convocante y sus proveedores, por lo que el estricto cumplimiento a los requisitos solicitados en las bases de todo procedimiento de contratación resulta de suma importancia, debiendo observarse las reglas y cláusulas establecidas en las mismas, sirviendo de apoyo por analogía a lo antes mencionado, el siguiente criterio emitido por nuestros Tribunales Federales:-----

Octava Época  
Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.  
Fuente: Apéndice 2000  
Tomo: Tomo III, Administrativa, P.R. TCC  
Tesis: 405  
Página: 382  
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal

X  
RL  
h

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4º piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.



o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento concursal no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del Convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el



procedimiento concursal como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano Convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento concursal, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento concursal, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de



las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano Convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo Convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

- - - Es por ello que al no incluir en su propuesta técnica tanto la Empresa **AXA SEGUROS S.A DE C.V.** como a la Empresa **ABA SEGUROS S.A. DE C.V.**, lo solicitado en la Bases de la licitación que nos ocupa, la Convocante tuvo que desechar su propuesta, tal y como se los hizo de su conocimiento mediante el fallo de dieciséis de diciembre del dos mil ocho:-----

"La Licitante: **AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.**....

Y la partida: **Parque vehicular**, no cumple técnicamente con lo solicitado en las bases licitatorias, debido a que no dio cumplimiento con lo siguiente:-----

NO SE APEGA A BASES EN SU OFERTA TÉCNICA POR:

1.- Página 86 último párrafo, POLITICA DEFINIDA PARA LA REPARACION PARA VEHICULOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS DEBERA SER APLICABLE PARA VEHICULOS 2003 EN ADELANTYE. AXA SEGROS S.A. LO LIMITA A UNIDADES ULTIMO MODELO Y HASTA TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD...

...

La Licitante: **ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, no cumple técnicamente con lo solicitado en las bases licitatorias, en la partida: **Parque Vehicular**, debido a que no dio cumplimiento con lo siguiente:-----

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4º piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.

37



4.- Página 86 último párrafo, POLÍTICA DEFINIDA PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS DEBERÁ SER APLICABLE PARA VEHÍCULOS 2003 EN ADELANTE; ABA SEGUROS S.A., LO LIMITA A UNIDADES ÚLTIMO MODELO Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGUEDAD”

- - - Es así que esta Autoridad administrativa puede determinar que al no dar cumplimiento a lo solicitado en la Bases de la licitación que nos ocupa, no le asiste la razón a la Empresa ABA SEGUROS S.A. DE C.V. en cuanto a su numeral 4 de inconformidad, toda vez que la Convocante debe observar las reglas y cláusulas establecidas en las mismas, razón por lo cual en el fallo de dieciséis de diciembre de dos mil ocho es desechada la propuesta de dicha persona moral, a lo apearse a lo solicita en el rubro “VE 1.5 CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES “POLITICA DEFINIDA PARA LA REPARACION PARA VEHICULOS EN AGENCIAS AUTORIZADAS DEBERA SER APLICABLE PARA MODELOS 2003 EN ADELANTE”.

- - - Así mismo, resulta importante señalar que esta Autoridad para su proveer, admite como medios de prueba las documentales públicas citadas y analizadas durante el desarrollo del presente acuerdo, de conformidad con las reglas generales para éstas, puesto que la normatividad en comento faculta al juzgador para conocer la verdad, el valerse de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; en este caso las constancias analizadas en el presente acuerdo. Es así que esta Área de Responsabilidades con fundamento en lo establecido en los artículos 79, 93, fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, sustenta lo previsto en el presente acuerdo, considerando como medios de prueba para tal

Handwritten signature or initials.



efecto las **documentales** señaladas y detalladas en el cuerpo del presente proveído (**documentales públicas**) visibles a fojas 348 a 349; 356 a 364, 369 a 604, 611, ANEXO 1, así como las documentales públicas 605 a 610, 615, 624 a 731 mismas que de su análisis se desprende, guardan estrecha relación con los hechos materia de la indagatoria en que se actúa y las cuales considera útiles e indispensables para lo acordado en el presente proveído. -----

--- Para mayor referencia, véase lo siguiente: -----

**“PRUEBA:** Actividad encaminada a la demostración de la existencia de un hecho o acto o de su inexistencia.

**PRUEBA DOCUMENTAL:** La que se hace por medio de documentos públicos o privados o por algún otro elemento material susceptible de facilitar la de algún hecho o acto.

*Fuente: De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Porrúa. Págs. 424-425.*

**DOCUMENTO PÚBLICO. QUE DEBE ENTENDERSE POR.**

Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él.”

Octava Época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XX. 303 K.

Tesis Aislada. Materia(s): Común

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

--- Por todo lo anterior, la inconformidad presentada por la empresa **ABA SEGUROS S.A. DE C.V.** por lo que hace al Fallo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, la cual se emite como parte del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **LPN-11112001-007-08** celebrada por el CONACYT para la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas, resulta infundada.-----



778

- - - Así mismo se precisa que la presente resolución no es definitiva, toda vez que se puede recurrir al recurso administrativo de revisión, quedando registrado en esta área el expediente "INC" 02/2009 para consulta respectiva. Por lo anterior, se habilitan a los CC. Mercedes Selene Ruvalcaba Hernández, Javier Campos Navarrete y Jorge Abarca Mass, adscritos a este Órgano Interno de Control para que en auxilio de las labores de esta Área, realicen de forma conjunta o separada la notificación de la presente resolución.-----

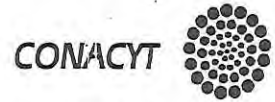
- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad Administrativa de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que remite de manera supletoria al Código Federal de Procedimientos Civiles, resultando aplicables los artículos 197 y 202, 65 Fracción II de la primera Ley en cita, artículos 32, 39 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 68, y 69 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 67 Fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es de resolverse y se: -----

\*

## RESUELVE

**PRIMERO:** Conforme a los razonamientos expuestos en el Considerando **CUARTO** de la presente resolución y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del





Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología


Sector Público, se declara infundada la inconformidad promovida por la empresa **ABA SEGUROS S.A. de C.V.**-----

**SEGUNDO:** Se confirma la legalidad y validez del acto de fallo de licitación emitido con fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **LPN-11112001-007-08** celebrada por el CONACYT para la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas.-----

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CONACYT en su calidad de área convocante, de los bienes licitados en el procedimiento concursal que originó la presente instancia de inconformidad, así como a la empresa inconforme **ABA SEGUROS S.A. de C.V.**, para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Así lo acordó y firma la Mtra. María Rita Luna Rosado, Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, quien actúa en forma legal y autoriza, por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, ambos del Órgano Interno de Control en el CONACYT, de conformidad con el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en atención al Oficio 38100/L300/1652/08 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, signado por la Lic. Arlette Ruiz Mendoza, Titular de este Órgano Interno de Control en el CONACYT.-----

----- **A U T O R I Z O** -----

  
**TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
Y APOYO AL BUEN GOBIERNO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
EL CONACYT**

Av. Insurgentes Sur No. 1582, 4º piso Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P.03940 México D.F. Horario de 9:00 a 18:00 hrs Tel. 53-27-74-00 Ext. 4331.

41

OIC-ARESYQUE-PO-03  
OIC-ARESYQUE-PO-03-F3